



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección General

Asunción, 08 de mayo de 2025.

CIRCULAR N.º: 15

1º.-La Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), en cumplimiento de la Ley N.º 7411/24 “DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”, y ante la necesidad de adecuar todos los procedimientos y sistemas conforme a dicha normativa, informa lo siguiente:

2º.-Teniendo en cuenta la Circular N.º 14 de fecha 03 de mayo de 2025, en la cual se establece que los nuevos procesos de adecuación dispuesto en los artículos 27, 33, 89, 90, 92, 139, 281 y 282 entrarán en vigencia a partir del **lunes 02 de junio de 2025**, se informa; durante esta primera fase transitoria, se pondrán en marcha las siguientes implementaciones, las cuales afectarán a los formularios del Sistema Integrado DIGEMABEL (SID), citados a continuación:

- a) **Formulario 4.16:** Registro de entrega de armas de fuego en comercios al usuario final (uso externo).
- b) **Formulario 5.0:** Actualización de datos de personas físicas y jurídicas (uso interno).
- c) **Formulario 5.1:** Solicitud del Certificado de Manejo Seguro de Armas de Fuego (para uso interno y externo).
- d) **Formulario 5.2:** Proceso de emisión del Certificado de Manejo Seguro de Armas de Fuego (para uso interno y externo).
- e) **Formulario 5.3:** Solicitud de carnet de propiedad de armas de fuego y accesorios controlados (uso interno).
- f) **Formulario 5.7:** Verificación y autorización de solicitudes (uso interno).
- g) **Formulario 5.16:** Solicitud de carnet de habilitación para uso y propiedad de armas de fuego (uso interno).
- h) **Formularios 8.2 y 8.5:** Gestión de cobro y confirmación de tasas arancelarias (uso interno).

3º.-Desde la mencionada fecha los siguientes trámites se realizarán exclusivamente en la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL):

a) Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego:

- Destinada a personas físicas y jurídicas para la regularización de la tenencia de armas de fuego registradas bajo la normativa anterior (Ley N.º 4036/2010), mediante el proceso simplificado previsto en el Artículo 281 de la Ley N.º 7411/2024, el cual contempla: acreditar la propiedad del arma, confirmar la identidad del solicitante, abonar el arancel correspondiente, y posteriormente iniciar el trámite de conversión del carnet de tenencia al carnet de propiedad.
- También aplica a personas físicas y jurídicas que deseen adquirir por primera vez armas de fuego, conjuntos conversores de calibre o accesorios controlados, cumpliendo con los requisitos establecidos para nuevos solicitantes conforme al Artículo 27 de la Ley N.º 7411/2024.



b) Solicitud de Carnet de Propiedad de Armas de Fuego:

- Dirigida a personas físicas y jurídicas que, una vez obtenido el Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad, deseen regularizar la tenencia de armas de fuego registradas bajo la Ley N.º 4036/2010. Esto se realizará mediante el proceso simplificado previsto en el Artículo 281, permitiendo gestionar la transición del carnet de tenencia actual al nuevo carnet de propiedad.
- Asimismo, este procedimiento aplica a personas físicas y jurídicas que, tras obtener el Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad, deseen adquirir armas de fuego, conjuntos conversores de calibre o accesorios controlados en comercios debidamente habilitados. De conformidad con lo establecido en el Artículo 89, durante esta primera fase, la solicitud para la expedición del Carnet de Propiedad de Armas de Fuego deberá iniciarse exclusivamente en la DIGEMABEL. Además, será requisito indispensable la comparecencia física del comprador o, en el caso de personas jurídicas, de su representante legal ante la autoridad de aplicación, una vez emitida la factura del material controlado por el comerciante. Este procedimiento se ajusta a los requisitos exigidos para nuevos solicitantes, conforme al Artículo 27 y 33 de la Ley N.º 7411/2024.

4º.-Actualmente, se encuentran habilitados los Centros de Instrucción y los Instructores de Manejo Seguro de Armas de Fuego en distintos puntos del país. En este contexto, la DIGEMABEL autoriza, a partir del **lunes 12 de mayo de 2025**, a dar inicio a las capacitaciones correspondientes al **Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego** en los centros habilitados, dirigido exclusivamente a personas físicas que deseen adquirir por primera vez un arma de fuego. Para la realización del curso, deberán cumplirse los siguientes pasos:

a) **Paso 1:** Los Centros de Instrucción de Manejo Seguro de Armas de Fuego deberán completar el formulario **F-01-01-ABUE**, disponible en la página web oficial: <https://dimabel.mil.py/formularios/acceso-al-sid/>, a fin de solicitar el alta del operador del SID. Del mismo modo, los Instructores de Manejo Seguro de Armas de Fuego deberán completar el formulario **F-02-01-ABUE**.

b) **Paso 2:** una vez completado correctamente el formulario correspondiente, y acompañado de la documentación requerida, se deberá iniciar el trámite de **catalogación del equipo informático** para el acceso al SID. Este procedimiento podrá realizarse de las siguientes maneras:

- 1. Modalidad presencial:** el operador del sistema deberá presentarse en la **Caja de la DAFE** para abonar el Canon SID, según lo establecido en la **Resolución N.º 70/2025**. Posteriormente, deberá dirigirse a la **DITIC**, presentando el comprobante de pago, el formulario **F-01-01-ABUE** o **F-02-01-ABUE** debidamente completado, y su equipo informático (computadora de escritorio o notebook) para gestionar el alta de usuario y la catalogación del equipo.
- 2. Especificaciones del equipo informático:** el equipo a ser registrado deberá ser una **computadora de escritorio o notebook** que cuente con **sistema operativo Windows 10 o 11**.
- 3. Modalidad remota (solicitud de alta de usuario y catalogación):** también se podrá realizar el procedimiento de manera remota, cumpliendo con los pasos anteriores y considerando las siguientes condiciones:
 - 3.1.**El formulario **F-01-01-ABUE** o **F-02-01-ABUE** deberá ser completado y firmado electrónicamente con **firma cualificada**.
 - 3.2.**El pago del Canon SID podrá realizarse por medio de terceros autorizados en la Caja de la DAFE o mediante **transferencia bancaria a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP)**. Para más información, comunicarse con el Departamento de Tesorería de la DAF al celular **0971.120.625**.



3.3. Una vez efectuado el pago, el solicitante deberá remitir al correo electrónico **catalogacion@dimabel.mil.py** los siguientes documentos en formato PDF:

- Formulario **F-01-01-ABUE** o **F-02-01-ABUE** completo y firmado electrónicamente.
- Copia escaneada de la cédula de identidad civil.
- Comprobante de pago del Canon SID.

3.4. Tras el envío del correo, se deberá coordinar la fecha y hora de la catalogación remota del equipo llamando al número de la Guardia DITIC: **0984 810 102**.

5º.- Los Instructores de Manejo Seguro de Armas de Fuego que se encuentren debidamente habilitados y cuenten con equipos informáticos catalogados, podrán desarrollar el **Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego** en los Centros autorizados, conforme a lo establecido en la **Resolución N.º 85/2025, "QUE APRUEBA EL MANUAL DE MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO"**.

Para ello, deberán cumplir con los siguientes pasos a través del SID:

- a) **Paso 1:** mediante el **Formulario 5.1 "Solicitud del Certificado de Manejo Seguro de Armas de Fuego"**, el Instructor deberá registrar al cursante y generar la Hoja de Evaluación Teórica y Práctica correspondiente al curso.
- b) **Paso 2:** una vez finalizado el curso, deberá proceder a la evaluación del cursante, adjuntando la Hoja de Evaluación firmada de manera autógrafa por el cursante y con firma electrónica cualificada por parte del Instructor. Posteriormente, se deberá guardar la operación en el Formulario 5.1.

6º.- Completado el proceso a través del **Formulario 5.1**, el Centro de Instrucción deberá tramitar la expedición del **Certificado de Manejo Seguro de Armas de Fuego** utilizando el **Formulario 5.2: "Proceso de emisión del Certificado de Manejo Seguro de Armas de Fuego"**. Dicho certificado deberá estar firmado electrónicamente con firma cualificada tanto por el Instructor como por el Representante del Centro de Instrucción. Una vez firmado, el documento deberá ser adjuntado al Formulario 5.2, y podrá emitirse una copia impresa para su entrega al interesado.

7º.- Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.



GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVÍN AQUINO

Director General de la DIGEMABEL